

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-2018-017**

**CATALINA PAZOS CHIMBO**  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** por Resolución SEPS-IGPJ-2013-009, de 15 de febrero de 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió el “Reglamento para Tramitar Denuncias”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGPJ-2015-007 de 25 de febrero de 2015, este Organismo de Control expidió el “Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-2016-251 de 30 de diciembre de 2016, este Organismo de Control expidió el “Reglamento de Recursos Administrativos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;
- Que,** mediante Resolución SEPS-IGT-IFPS-IGPJ-IR-IEN-2015-016, de 11 de marzo de 2015, esta Superintendencia expidió la “Norma para la Imposición de Sanciones en el Sector Financiero Popular y Solidario”, cuyas disposiciones generales primera y segunda determinan la forma de notificación de las sanciones y actuaciones administrativas;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, de 07 de julio de 2017, se publicó el Código Orgánico Administrativo, mismo que entrará en vigencia el 7 de julio de 2018, tiene por objeto *“regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 43 de dicho cuerpo legal previene: *“Artículo 43.- Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 42 ibídem determina: *“Para la impugnación de actos administrativos, en vía administrativa y, para el procedimiento coactivo, se aplicarán únicamente las normas previstas en este Código.”*;
- Que,** los Títulos I, III y IV del Libro Segundo del referido Código, que tratan sobre las “Normas Generales”, el “Procedimiento Administrativo” y la “Impugnación”, respectivamente, contienen capítulos que versan sobre la notificación, denuncia y los recursos de apelación y extraordinario de revisión;
- Que,** el Título II, del Libro Tercero “Procedimientos Especiales”, del citado Código contiene el “Procedimiento de Ejecución Coactiva”;

**Que,** la Disposición Derogatoria Primera del Código ibídem determina: *“PRIMERA.- Deróganse todas las disposiciones concernientes al procedimiento administrativo, procedimiento administrativo sancionador, recursos en vía administrativa, caducidad de las competencias y del procedimiento y la prescripción de las sanciones que se han venido aplicando”*; y,

**Que,** mediante acción de personal No. 758 de 26 de junio de 2018, se encarga a Catalina Pazos Chimbo el puesto de Superintendente de Economía Popular y Solidaria a partir del 27 de junio de 2018.

En ejercicio de sus atribuciones y las funciones que le confiere la Ley, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera del Código Orgánico Administrativo, resuelve:

**Artículo 1.-** Deróguense las siguientes resoluciones:

- a.- No. SEPS-IGPJ-2013-009, de 15 de febrero de 2013, “Reglamento para Tramitar Denuncias”;
- b.- No. Resolución No. SEPS-IGPJ-2015-007 de 25 de febrero de 2015, “Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”; y,
- c.- No. SEPS-IGT-IGJ-2016-251 de 30 de diciembre de 2016, “Reglamento de Recursos Administrativos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”.

(Artículo 2 derogado por la Disposición Derogatoria Segunda de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-0690 de 10 de diciembre de 2021.)

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia el 7 de julio de 2018, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, el Distrito Metropolitano, el 06 JUL 2018

**CATALINA PAZOS CHIMBO**  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)**

FUENTE:

- Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-2018-017 de 6 de julio de 2021.
- Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-0690 de 10 de diciembre de 2021.